

ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 27/03/2015	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 84
UNITAT 01902 - SERVICIO DE JUVENTUD		
EXPEDIENT E-01902-2015-000073-00		PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat CEU Cardenal Herrera.		
RESULTAT APROVAT		CODI 00002-O-00084

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Concejal de Deportes y Juventud ha propuesto mediante Moción de fecha 18 de febrero de 2015 suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad CEU Cardenal Herrera, en adelante UCH-CEU, con CIF G28423275, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de estudiantes y egresados universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas a través del desarrollo del "Programa de Becas para la Empleabilidad" de dicha Universidad.

Segundo.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Universidad para becas asciende a la cantidad de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I "Servicios Afectados y Detalle de Competencias" señala que la competencia relativa al Programa de Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, asignada al Servicio de Juventud no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (Artículo 27.3 LRBRL) o impropia (Artículo 7.4 LRSAL).

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 LRSAL, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la solicitud de emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al referido programa. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de este mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat. La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas no ha contestado a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera solicitado en fecha 20 de junio de 2014, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

Cuarto.- Existiendo en el Presupuesto municipal de 2015 consignación presupuestaria para ello, se considera conveniente suscribir el Convenio de Colaboración con la Universidad CEU Cardenal Herrera, para la cooperación en el programa de becas para mejorar la formación práctica de los estudiantes y egresados universitarios, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Quinto.- Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local. ersonName y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad CEU Cardenal Herrera.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universidad CEU Cardenal Herrera, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA, PARA EL FOMENTO DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS ESTUDIANTES Y EGRESADOS UNIVERSITARIOS.

En la ciudad de Valencia, a de del año dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en virtud de su nombramiento por acuerdo Plenario de fecha 11 de junio de 2011, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistida en este acto por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

De otra parte,

Dña. Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica de la Universidad CEU Cardenal Herrera, mayor de edad, casada, vecina de Moncada (Valencia), Avenida del Seminario s/n con Código Postal 46113 y NIF 35.037.339-J.

D. Vicente Lozano Gandía, Gerente de la Universidad CEU Cardenal Herrera, mayor de edad, casado, vecino de Moncada (Valencia), Avenida del Seminario s/n con Código Postal 46113 y NIF 73.644.860-X.

Actúan en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU Cardenal Herrera con CIF G-28423275, domiciliada a efectos del presente convenio en Moncada (Valencia), Avenida del Seminario s/n con Código Postal 46113.

Dña. Rosa Visiedo Claverol, se halla facultada para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, D. Álvaro Lucini Mateo el día 26 de octubre de 2011 bajo el número 2181 de su protocolo.

D. Vicente Lozano Gandía, se halla facultado para este acto en virtud del poder otorgado ante el notario de Madrid, D. Álvaro Lucini Mateo, el día 14 de diciembre de 2011 bajo el número 2518 de su protocolo.

Los representantes, que reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto,

EXPONEN

Que la Universidad CEU Cardenal Herrera (en adelante UCH-CEU), es una institución académica sin ánimo de lucro, promovida por la Fundación Universitaria San Pablo-CEU la cual ostenta su personalidad jurídica, en el marco de la libertad de creación de Centros Docentes amparada por la Constitución. La UCH-CEU fue erigida como tal por las Cortes Valencianas, en uso de las competencias a ellas atribuidas por el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana y las normas de aplicación y desarrollo del mismo. Su actividad está regulada por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros Universitarios.

Que es misión de la UCH-CEU la formación integral de los estudiantes.

Que dentro de dicha formación integral se incluyen, entre otras, las siguientes acciones:

- Potenciar la realización de prácticas en empresas e instituciones.
- Formarles en el desarrollo de habilidades y competencias que mejoren su empleabilidad.
- Poner en marcha mecanismos y acciones de intermediación laboral y de gestión de ofertas y demandas de nuestros egresados, para conseguir la mejor inserción laboral en el menor tiempo posible.

Que el Ayuntamiento de Valencia dentro de su Plan de Actuación con el que se adhiere a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, puesta en marcha por el Gobierno de España para combatir las altas tasas de desempleo juvenil, establece dentro de sus medidas una línea de actuación de colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo, mediante un programa de becas a jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia para que realicen prácticas en empresas.

Que la UCH-CEU cumple con los requisitos para disfrutar del régimen tributario establecido en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para las entidades sin ánimo de lucro y contenidos en el artículo 3 de la misma.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente Convenio de Colaboración, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha....., con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UCH-CEU y el Ayuntamiento de Valencia en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de estudiantes y egresados universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

Se define a la UCH-CEU como entidad colaboradora en el objeto de este convenio.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Programa de Becas para la Empleabilidad de los estudiantes y egresados de la UCH-CEU empadronados en la ciudad de Valencia, que incluyan entre otras las siguientes acciones:

- Estancias de prácticas en empresas o instituciones.
- Formación mediante acciones de orientación profesional como servicio de apoyo a la Empleabilidad.
- Acciones de formación en competencias profesionales para el empleo.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia becará a los jóvenes seleccionados por la UCH-CEU.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La UCH-CEU:

Colaborar al desarrollo del presente Convenio cumpliendo con los compromisos adquiridos en el mismo para la puesta en marcha del Programa de Becas para la Empleabilidad.

La UCH-CEU presentará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del CIF de la Entidad, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención.
- 2) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- 4) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

6) Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B.- El Ayuntamiento de Valencia:

Colaborar con el Programa de Becas para la Empleabilidad de estudiantes y egresados de la Universidad CEU Cardenal Herrera empadronados en la ciudad de Valencia, financiando con 45.000,00 € las becas.

En ningún caso de la firma del presente Convenio se derivará relación profesional ni vínculo laboral ni relación de dependencia alguna con el Ayuntamiento de Valencia.

CUARTA.- IMPORTE.

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del presente Convenio es de 45.000,00 euros (cuarenta y cinco mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº. 2015/01561 e Ítem 2015/061120).

La UCH-CEU conforme vaya concediendo las becas, presentará una relación de sus beneficiarios, indicando el importe de cada beca concedida, y aportando la siguiente documentación de cada becario:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas.
- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o en su caso de que autoriza al Ayuntamiento de Valencia a comprobarlo.
- Alta de Proveedor del Ayuntamiento de Valencia.

El Ayuntamiento procederá al pago del 100% del importe de cada una de las becas que figuren en la relación de beneficiarios presentada por la UCH-CEU, a través de esta Universidad.

No procede exigir garantía previa al no existir pago anticipado.

La cantidad a percibir por la UCH-CEU será abonada en la cuenta corriente IBAN ES64 0049 4819 5422 1001 8194 abierta en el Banco de Santander de Moncada (Valencia).

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente Convenio. En ningún caso la concurrencia de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superará el coste de la acción subvencionada.

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización del Programa de Becas para la Empleabilidad de los estudiantes y egresados universitarios de la UCH-CEU empadronados en la ciudad de Valencia, siendo el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La UCH-CEU, al mes siguiente de finalizar la vigencia del Convenio, habrá justificado la totalidad de la aportación económica recibida por parte del Ayuntamiento de Valencia. Presentará para ello:

- Una memoria de actuación justificativa, que contenga una relación de los beneficiarios del Programa.
- Una memoria económica justificativa de la suma librada al conceder la subvención a la Entidad Colaboradora, acompañada de la documentación acreditativa del pago de las becas a los beneficiarios del Programa.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la UCH-CEU y otro del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universidad CEU Cardenal Herrera declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la UCH-CEU que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio. El

Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA,

Sra. RECTORA

Rosa Visiedo Claverol

POR LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA,

GERENTE

Vicente Lozano Gandía

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Rita Barberá Nolla

EL SECRETARIO GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

Tercero.- Autorizar el gasto de 45.000,00 € (cuarenta y cinco mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº. 2015/01561 e Ítem nº. 2015/061120, para financiar la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en las becas que se concedan dentro del Programa de Becas en la Universidad CEU Cardenal Herrera."